

CARTERAS, OBJETIVOS Y RETRIBUCIONES

Aclaremos el concepto de “comerciales con carteras”, ante las informaciones parciales y faltas de rigor que se están viendo últimamente.

El 24 de junio de 2008 se firmó un acuerdo que recogía, entre otras cuestiones, un sistema de retribución variable complementaria para comerciales que gestionasen carteras.

Dos son los requisitos necesarios para considerar a un profesional dentro de esta regulación:

- Que gestione carteras.
- Que se le asignen, y firme, objetivos individualizados.

Hay muchas personas que realizan tareas específicas dentro de lo que es el cúmulo de la gestión comercial: gestores de empresas, gestores de Banca Personal, cajeros, etc. Sin embargo no todos ellos tienen asignado un objetivo concreto por el cual se les vaya a retribuir, sino que colaboran, desde determinados puestos especializados, al total del objetivo de la oficina.

Hay una pregunta clave que hacerse. ¿Quién establece los objetivos individuales? Si de lo que se trata es de una distribución de las carteras, hecha a su mejor entender, por el Director de la Oficina, no hablamos de Comerciales con objetivos individuales. Pero si viene de más lejos (Zona, Negocio, Planificación, Banca de Particulares, etc) y es necesario firmar un Acta de asignación, entonces sí.

No obstante, el acuerdo citado prevé que quienes puedan tener, en el presente o en un futuro, objetivos individualizados, accedan a esa retribución complementaria además del correspondiente coeficiente multiplicador.

Los Gestores de Banca Personal, por ejemplo, en su inmensa mayoría gestionan una cartera por la que deben asumir unos objetivos de comercialización concretos. Esos objetivos, asignados individualmente y firmados por el interesado, suponen un compromiso personal, es decir, no pueden ser transferidos a otros compañeros, por cuanto que suponen una retribución complementaria individualizada.

A otros Comerciales, a los que se les han asignado tareas concretas que, sin embargo, no suponen la asunción de objetivos individuales, el acuerdo no los considera dentro de este colectivo y no asumen la responsabilidad particular del cumplimiento del objetivo asignado ni serán por ello retribuidos de forma diferenciada.

Consideramos que lo avanzado con los Comerciales de Banca Personal debe ser aplicado a todos los colectivos que desarrollan el mismo tipo de función, es decir: gestionan carteras y se les asignan objetivos individuales. Eso sí, teniendo siempre presente que la asunción de estas funciones es totalmente voluntaria.

ACCAM exige a la Caja el cumplimiento de los Acuerdos que se firman; por lo tanto, si algún profesional considera que no se le están aplicando correctamente las condiciones del citado Acuerdo de junio de 2008, se puede poner en contacto con ACCAM para analizar su situación.

Madrid, 14 de Octubre de 2009

ASOCIACION DE CUADROS Y PROFESIONALES DEL GRUPO CAJAMADRID

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Consulta nuestra
página web

www.accam.es

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DESTINO: _____ **Nº EMPLEADO:** _____

FIRMA

Nº CUENTA: _____ / _____ / _____

Entidad

Oficina

DC

Nº Cuenta

[RELLENAR TODOS LOS DATOS DOMICILIACION]

